

Form
Santiago

201

JUAN DIEGO PAZ CASTILLO
ABOGADO

Cali, Febrero 3 de 2019

JUZ 35 CIVIL MCPAL

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE
E.S.D.

6-FEB-2020 AM 10:25

RADICACION No. 2018 - 00127
REF.: PROCESO EJECUTIVO
DTE.: BANCO PICHINCHA Y FNG
DDO.: IMK S.A.S.

JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali (V.), identificado con la Cédula de ciudadanía No. 16'677.037 expedida en la ciudad de Santiago de Cali (V.), Abogado Titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No.35.381 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Apoderado Judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en el Proceso de la referencia a Usted respetuosamente me permito aportar la Liquidación del Crédito.

Lo anterior para que se sirva tenerlo en cuenta en la debida oportunidad Procesal.

Renuncio a notificación y termino de ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez, Cordialmente

JUAN DIEGO PAZ CASTILLO
C.C. No. 16'677.037 de Cali (V).
T.P. No. 35.381 del C.S. de la J.

**ESTADO DE CUENTA
SUBDIRECCION DE CARTERA**



No. Liquidación : 107885
 Número de crédito : 1000000084114
 Identificación : NIT N° 8050016580
 Nombre : IMK SAS
 Intermediario financiero : 8902007567 BANCO PICHINCHA
 Fondo administrador : FG CONFE
 Oficina : CALI

DATOS INICIALES DEL CRÉDITO

Valor desembolsado : 24.175.098 Fecha desembolso : 24.05.2018
 Tasa corrientes (%) :

DATOS LIQUIDACIÓN

Fecha liquidación : 03.02.2020
 Fecha último pago : 24.05.2018 Tasa de mora (%) : 18,00
 Saldo Capital : 24.175.098 Cuotas en mora : 001

INFORMACION PARA PAGO TOTAL

Saldo capital	24.175.098
Intereses corrientes	0
Intereses de Mora	7.391.619
Intereses de mora diferidos	0
Honorarios	0
Gastos judiciales	246.365
Seguros de vida	0
Seguros AMIT	0
Seguros de automóvil	0
TOTAL DEUDA	31.813.082

DATOS PARA EL PAGO

Entidad: BANCOLOMBIA	Cuenta Convenio: 53821	Referencia: 8050016580
----------------------	------------------------	------------------------



LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI:

De conformidad con el Artículo 110 del C.G.P, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.

CONSTANCIA.-

07 JUL 2020

de 2020

En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No.** 043.

El Secretario,

Juzgados de Ejecución
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Carlos E. Silva Cano
Secretario

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del C.G.P, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente.